

NOTA DNCP/DNC N° 22922 / 2017

Asunción, 11 de septiembre de 2017

Sra.

Lilian Patricia Cañete Marecos, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: LLAMADO "LLAMADO MOPC N° 97/2017 LPN - FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL PARQUE LINEAL COSTERO EN LA BAHIA DE ASUNCION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327511 EN FECHA (06/09/17). - ID N° 325005

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. IAO 18.2 (e): Instamos a la convocante a tener en cuenta lo establecido en la IAO 18 inciso "f";
(f) permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 17.4 de estas IAO;
2. Teniendo en cuenta los equipos y materiales requeridos en el archivo ETAGs del SICP, consultamos a la convocante si se han previsto los mismos en los objetos de gasto correspondientes.

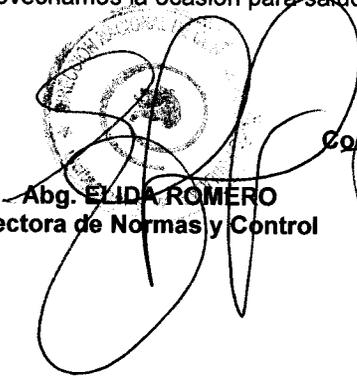
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

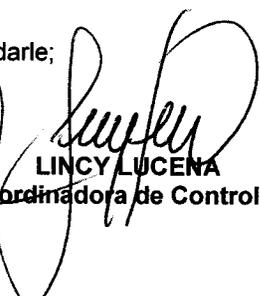
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

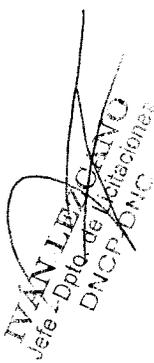
Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


CAROLINA ALVARENGA
Licitaciones Públicas


Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control


LINCY LUCENA
Coordinadora de Control


IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP/DNC